DICTAMEN UOC Nº 39/2020.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Ampliación del Contrato Nº 08/2019 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** — PLURIANUAL - ID Nº 359.100.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la ampliación de vigencia y monto del Contrato Nº 08/2019, suscrito en el marco de la licitación de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Ampliación del Contrato Nº 08/2019 suscrita con la firma SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SVP S.A.), celebrada en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

Que, el presente análisis tiene como base el Memorándum Nº 1103/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Administrativa y Financiera, que fuera remitida a esta Dirección a los efectos de solicitar la Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 08/2019.

Que, dicho memorándum refiere cuanto sigue: *"...a fin de solicitar la Adenda Ampliatoria al Contrato N° 08/2019, "Seguridad y Vigilancia Profesional". Conforme al pedido formulado por la Coordinación Administrativa a través del Memorándum N° 215/20."* (Sic), trayendo a colación el Memorándum DGS N° 293/2020.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar al presente dictamen la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director UOC
SINAFOCAL

El presente análisis se funda mediante el Memorándum DAF Nº 1103/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera, solicitando una Adenda Ampliatoria al Contrato N° 08/2019, trayendo anexo el Memorándum CA Nº 215/2020 de la Coordinación Administrativa, el Memorándum DSG Nº 293/2020 del Departamento de Servicios Generales.

En cuanto a dichos documentos anexos, corresponde mencionar que el Memorándum CA Nº 215/2020 de la Coordinación Administrativa trae a colación el Memorándum DSG Nº 293/2020 del Departamento de Servicios Generales, mencionando este último: *"...Al respecto, solicito una Adenda ampliatoria de monto por Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis), por consiguiente, en atención al próximo fenecimiento del contrato vigente, también solicitamos una ampliación de vigencia 09 de abril de 2021..."* (Sic).

Que, en relación a lo manifestado, cabe señalar el Contrato Nº 08/2019 fue suscrito en fecha 03 de julio de 2019, por un total de 18 (dieciocho) meses, equivaliendo conforme a los montos mensuales la suma total del contrato a Gs. 242.367.840 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta.) IVA incluido.

Que, conforme al análisis realizado debemos mencionar que la disponibilidad presupuestaria para realizar el presente procedimiento fue comunicada por Memorándum DP Nº 731/2020 del Departamento de Presupuesto en fecha 17 de diciembre de 2020, de conformidad a la misma se compromete el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de Ampliación Nº 419/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, a los efectos de demostrar la disponibilidad efectiva al momento de su realización.

Respecto de la solicitud de la ampliación corresponde realizar ciertas apreciaciones, en primer lugar, sobre las razones justificantes que además de las ya mencionadas por el requirente *"...Al respecto, solicito una Adenda ampliatoria de monto por Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis), por consiguiente, en atención al próximo fenecimiento del contrato vigente, también solicitamos una ampliación de vigencia 09 de abril de 2021. El motivo de la presente es debido a los plazos que conlleva la realización de un nuevo llamado, de tal modo que podamos contar con el servicio durante el tiempo que se realicen los procesos de contratación..."* (Sic), además de lo mencionado corresponde esclarecer que la institución se encuentra realizando los trámites tendientes al próximo llamado, conforme expediente SG. N° 1148/2020, en la cual se podrá visualizar que los mismos se encuentran en estudio de la Autoridad Máxima, además del próximo vencimiento (03/01/2021), conforme a la proyección realizada apenas llegaríamos a los plazos tendientes a la difusión en consideración a su tipo de licitación, sin contar además con los plazos de evaluación, adjudicación, de suscripción del contrato, todo ello sin contar un plazo estimativo de protesta contra el pliego o adjudicación, repercutiendo todo ello en el insipiente cese de los servicios.

El monto total solicitado para la ampliación es de Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis), con una vigencia hasta el 09 de abril de 2021, en referencia a dicho monto y fecha procederemos a desarrollarlo en una tabla adjunta para una mejor apreciación:

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
Monto total	**Monto a ser ampliado**	**Porcentaje en relación al monto**	
242.367.840	43.087.616	**17, 77 %**	
Meses totales del servicio	**Tiempo a ser ampliado**	**Porcentaje en relación al tiempo solicitado**	
18	3.6 (Tres meses con seis días)	**20%**	
Costo por mes (A)	**Costo por los tres meses solicitados (B)**	**Costo por días adicionales ((costo mensual dividido los días del mes de abril) por los días adicionales a ser ampliado (seis)) (C)**	**Costo total de la ampliación (B+C)**
13.464.880	40.394.640	2.692.976	**43.087.616**

Ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta a la empresa **SVP S.A.**, por medio de **Nota UOC Nº 262/2020** de fecha 17 de diciembre de 2020, el cual comunica conformidad a través de nota recibida en fecha 18 de diciembre de 2020, con Mesa de Entrada N° 2001/2020, en referencia a la ampliación del Contrato N° 08/2019.

Que, en referencia a los hechos relatados corresponde traer a colación el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*" (Sic), así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", mencionando en su Artículo 96 "*..La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente." (Sic).

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados, recomendamos la ampliación del Contrato Nº 08/2019, suscrito con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SVP S.A.) en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 - **"CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** – PLURIANUAL - ID Nº 359.100, por la suma Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis), con una vigencia hasta el 09 de abril de 2021, de conformidad a lo solicitado por el administrador del contrato.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 22 de diciembre de 2020.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director de U.C.